



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, tambien por trimestre.

Los Sres. Jefes principales de los cuerpos y comisiones permanentes de reserva, remitirán nueva relacion de suscritores al MEMORIAL durante el tercer trimestre de este año, y los suscritores particulares, se servirán renovarlo con anticipacion, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Terminada la impresion del REGLAMENTO PARA LA ACADEMIA DE INFANTERIA, aprobado por Real órden de 10 de Marzo último, las personas que deseen adquirirlo, podrán dirigirse en Toledo al Colegio del arma y en esta corte á la imprenta de la Direccion general, donde se expenden á razon de 200 milésimas de escudo cada ejemplar.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 226.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 de actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo muy frecuente el recibir en este Minis-

terio instancias solicitando merced de hábito en las órdenes militares que se hallan suscritas por personas de antecedentes completamente ignorados, y con objeto de que antes de ser tomadas en consideracion se adquirieran los necesarios para acreditar la legitimidad de la firma y las favorables circunstancias del que las promueva, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que no se ponga en curso ninguna de las indicadas instancias sino cuando estén acompañadas de la fé de bautismo del recurrente, debidamente legalizada, segun se halla prevenido y de una certificacion de la autoridad local del pueblo de su residencia, en la que se exprese el concepto que merece el interesado bajo el punto de vista del objeto de su pretension.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos espresados.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL para conocimiento de los individuos del arma.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Junio de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 227.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de la Guardia Civil lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E. fecha 16 de Abril último, en la que consulta si la circunstancia de ser privado un Jefe ú Oficial de alguna de las condecoraciones que disfrute, se ha de hacer constar en su hoja de servicios en otra subdivision, además de la 11.^{ma} donde se anota, si la expresada privacion es consecuencia de Consejo de Guerra, ha tenido á bien resolver que se especifique tambien en la 9.^a á fin de que con mayor facilidad puedan verse en la misma todas las vicisitudes por que respecto á cruces, haya pasado el individuo á quien se refiera el antedicho documento.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los que la componen.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Junio de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

Dirección general de Infantería.— 5.º Negociado.— Circular número 228.— El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en 9 del actual lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artillería lo que sigue:— Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 6 de Febrero último, en la que al dar conocimiento á este Ministerio de haber remitido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la propuesta de retiro á favor del cabo 1.º del primer regimiento de artillería á pié José Calaf y Miret, manifestaba V. E. la conveniencia de dictar una medida general para la baja de los individuos de tropa propuestos para el retiro; ha tenido á bien S. M. resolver, de conformidad con lo expuesto por el citado Supremo Tribunal, se haga extensiva á los que se inutilizan en acción de guerra y en función del servicio, lo dispuesto para los inutilizados en la campaña de Africa en las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1859 y 30 de Setiembre de 1860, circulada en 5 de Octubre siguiente; no siendo baja en sus cuerpos, ó agregándoseles á otros, con el fin de que no queden reducidos á la indigencia mientras se terminen sus expedientes de retiro; debiendo continuar observándose respecto á los individuos que son consultados para retiro, por haber cumplido el tiempo de servicio que al efecto se necesita, lo mandado en Real orden de 16 de Agosto de 1861, y muy particularmente el dar cuenta á este Ministerio de los expedientes de retiro que se remitan al Tribunal Supremo, indicando el haber de retiro para que son propuestos los interesados, punto donde desean disfrutarle y la fecha en que deberán ser baja en los cuerpos, que ha de ser por fin del mes en que se formalice la propuesta, á fin de designarles el retiro provisional correspondiente.— De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento, en la inteligencia que los individuos de ese cuerpo que en lo sucesivo se inutilicen en acción de guerra ó en función del servicio, no serán dados de baja hasta que se les conceda el retiro para que se hallen propuestos, disfrutando ínterin esto sucede, en el punto que elijan los haberes y raciones que por su clase les correspondan.— Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1868.— El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular núm. 229.—Por Real orden de 23 del actual, se ha servido S. M. promover por antigüedad á Alféreces con destino de supernumerarios á los cuatro sargentos primeros y cuatro Cadetes del arma comprendidos en la adjunta relacion señalada con el núm. 1.º y dar colocacion efectiva á los dos Alféreces de reemplazo y quince supernumerarios contenidos en la marcada con el número 2.º

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja correspondiente tenga lugar en la revista del próximo mes de Julio, previniendo á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen inmediatamente, incorporándose en ellos en el término prefijado por Real orden de 24 de Enero de 1866.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

NUM. 1.º—SARGENTOS 1.ºS Y CADETES ASCENDIDOS A ALFERECES.

CLASES.	CUERPOS.	NOMBRES.	DESTINO.	SITUACION.
Sarg.ºs 1.ºs	Cazs. Segorbe	D. Rudesindo de Gracia y Calvo	Cazs. Simancas . . .	Sevilla.
	Soria	Claudio Vicente Aguilar	San Fernando	Barcelona.
	Cazs. Barcelona . . .	Manuel Gaudioso y Guillen	Cazs. Baza	Madrid.
	Id. Alba de Tormes .	Victor Fernandez y Gonzalez	Constitucion	Valladolid.
Cadetes.	Reg.º Borbon	Higinio Mancebo y Amieyro	Borbon	Ceuta.
	Mallorca	Enrique Menendez y Cañizares	Cazs. Vergara	Madrid.
	Granada	Miguel Gracia y Asensio	Granada	Valencia.
	Castilla	José Matres de la Torre	Castilla	Burgos.

NUM. 2.º—ALFERECES DE REEMPLAZO Y SUPERNUMERARIOS QUE SE COLOCAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Reemp.º en Galicia..	D. Juan Mozas y Nuñez.....	4. ^a	Cazs.	Llerena....	Valladolid.
Idem en Aragon.....	Vicente Cobas y Gonzalez.....	5. ^a	1.º	América....	Mahon.
Reg.º de Zaragoza...	José Dalmau y Fábregas.....	5. ^a	3.º	Navarra....	Lérida.
Bailen.....	Lorenzo Amo y Rojano.....	8. ^a	Cazs.	Tarifa.....	Sevilla.
Málaga.....	Luis Quesada y Gayoso.....	4. ^a	3.º	Princesa....	2º Mal ^a 1º Melilla.
Cazs. Cataluña.....	Arturo Schmit y Lopez.....	4. ^a	3.º	Albuera....	Taragona.
Reg.º Córdoba.....	Manuel Mayo y Prieto.....	3. ^a	1.º	Africa.....	Zaragoza.
Cantábría.....	Ildefonso Rodriguez y Lara.....	6. ^a	3.º	Gerona.....	Badajoz.
Isabel II.....	Benigno García y García.....	R. ^s B. ^a	1.º	Africa.....	Zaragoza.
Idem.....	Nicolás Sanchez y Gonzalez.....	5. ^a	3.º	Luchana...	Figueras.
Príncipe.....	Ambrosio Campos Martinez.....	4. ^a	3.º	Estremad. ^a	Zaragoza.
Infante.....	Bonifacio Revilla y Grado.....	1. ^a	3.º	Cuenca.....	1º Gran. ^a 2.º Jaen
Burgos.....	Manuel Aumella y Zierzo.....	1. ^a	1.º	Rey.....	Madrid.
Zamora.....	Joaquin Olsina y Lluch.....	4. ^a	1.º	Luchana...	Figueras.
Cazs. Talavera.....	Luis Polo y Alvanell.....	8. ^a	Cazs.	Alcántara..	Granada.
Reg.º Constitucion...	Joaquin Palma y Bermudez.....	5. ^a	3.º	Constitucion	Valladolid.
Iberia.....	José Sarrió Sempere.....	6. ^a	1.º	Aragon....	Málaga.

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular núm. 230.—Habiendo consultado á mi autoridad el Coronel del regimiento de Galicia, núm 19, si los Cadetes procedentes del colegio y que en este centro de instruccion desempeñaban las funciones de cabos y sargentos han de continuar usando las divisas señaladas para sus clases en el Reglamento orgánico del mismo cuando verifiquen sus prácticas en los regimientos, con derecho en este concepto, al saludo de las clases inferiores de tropa: teniendo presente que los espresados empleos de que tratan los artículos 51 y siguientes del citado Reglamento, se confièren á los Cadetes como premio á su aplicacion y para que los ejerzan entre sus compañeros, lo que se confirma en las Reales órdenes de 9 de Setiembre de 1864, la cual dispone que los de los cuerpos nombrados Jefes de conferencia, usen galones de la misma clase y en igual forma que los denominados cabos 1.^{os} del Colegio de Infantería como medio de estímulo, caracterizándolos al propio tiempo para ciertos actos del servicio entre los demás cadetes; y previniendo los artículos 70 y 71 del Reglamento para la academia de soldados alumnos aprobado por S. M. en 10 de Marzo último, que los que desempeñen aquellos cargos durante los cursos del plan de estudios, tan luego entren en el semestre de prácticas, dejen de usar las divisas; he tenido por conveniente resolver, que los Cadetes tanto procedentes del Colegio como de cuerpo, que durante sus estudios hayan obtenido los nombramientos de cabos y sargentos y Jefes de conferencia, cesen en el uso de las divisas que los distinguian entre los demás, luego que pasen al semestre de prácticas, sin perjuicio de que al ejercer en ellas las funciones de alguna de dichas clases, se les guarden las consideraciones que conceden á las mismas las Reales Ordenanzas.

Lo que digo á V... para que en el cuerpo de su mando, tenga el debido cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de cabo de tambores del segundo batallon del regimiento de Almansa, los tambores del arma que deseen ocuparla y reúnan las condiciones que para ello se exigen, promoverán sussolicitudes al efecto, dirigiéndolas á esta Dirección por conducto de sus Jefes respectivos.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º— Circular número 231.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue :

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:— Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por el músico mayor de infantería D. Enrique Génova y Peral, solicitando licencia de casamiento; visto el contenido de la instancia y el informe del Director General de Infantería; visto el último párrafo del art. 50 del proyecto de ley de clases pasivas de 20 de Mayo de 1862 puesto en vigor por el 15 de la ley de 25 de Junio de 1864, por el cual solo se exigen obtengan Real licencia para casarse los empleados comprendidos en el art. 2.º de la misma ley; visto el referido art. 2.º por el cual solo se consideran como empleados públicos en las carreras civiles, á los que desempeñan empleos de nombramiento Real, ó de los cuerpos colegisladores con sueldo comprendido en presupuesto que no baje de 600 escudos al año, y en la milicia á los Generales, Jefes y Oficiales, y las clases equivalentes en las carreras político-militares; considerando que aunque á los músicos mayores, mientras se hallan sin viendo, les está concedida la categoría de Alférez y tienen también derecho al retiro de este empleo ó del de Teniente, según sus años de servicio, está prohibido que puedan usar el distintivo de las referidas clases; considerando que el conceder la categoría de Oficial á los músicos mayores, solo ha podido tener por objeto determinar la consideración con que deben ser tratados en las ocasiones que requieran se tenga presente aquella circunstancia, como en alojamientos, campamentos etc.; considerando que los músicos mayores, aunque plazas orgánicas, su sueldo no figura en presupuesto; considerando que por la antigua legislación tampoco necesitaban Real licencia para casarse, pues solo se exigía esta circunstancia á los individuos de los cuerpos incorporados al Monte-Pío militar, en el que no se hallaban comprendidos los músicos; considerando que ni aun bajo el punto de vista de las ventajas que pueda proporcionar á los músicos mayores, tiene objeto la precisa condición de obtener Real licencia para casarse, pues por este requisito no adquirirían derecho á pension toda vez que están equiparados ó considerados como Alférez, cuya clase no disfruta de aquella ventaja para sus familias; y considerando por último que aunque no obtengan Real licencia para casarse en el caso de morir, en uno de los de excepción que marca la ley, sus familias adquirirían derecho á pension conforme á lo prescrito en los artículos 3 y 51 de la misma ley; ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con lo informado por ese Supremo Tribunal en acordada de 30 de Mayo último, que los músicos mayores no necesitan Real licencia para casarse.— De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y yo lo hago á V..... para los propios fines.— Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.— JOSÉ DE LA ZENDEJA.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 232.—De los 52 cabos segundos que por mi circular num. 214, de 10 del actual, han sido destinados á continuar sus servicios al regimiento Fijo de Ceuta, los 22 comprendidos en la adjunta relacion deben causar alta en el tercer batallon de dicho cuerpo, de guarnicion en Melilla.

Lo que se hace saber por el MEMORIAL del arma á fin de que los interesados se dirijan desde luego á la Plaza de Málaga, en cuyo puerto deberán embarcar para su destino.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.
Cabo 2.º.....	Manuel Fernandez Morales.....	Reg.º Astúrias.
»	Eugenio Fernandez Rodriguez....	Isabel II.
»	Laureano Martin Cuevas.....	Sevilla.
»	José Luque Castro.....	Granada.
»	Ramon Galea Gebut.....	Toledo.
»	Victor Martinez Galadrid.....	Búrgos.
»	Tomás Groñi Porto.....	Murcia.
»	Juñian Sarin Perez.....	Leon.
»	Domingo Mateo Bravo.....	Cantabria.
»	José Argamasilla Rubio.....	Málaga.
»	Arturo Morera Franco.....	Cazs. Cataluña.
»	Manuel Querolt Garrit.....	Madrid.
»	Andres Castro Merino.....	Barcelona.
»	Fabian Rodriguez Garcia.....	Tarifa.
»	Francisco Muñoz Palomo.....	Figueras.
»	José Sanchez Herrero.....	Arapiles.
»	Juan Martinez Gortin.....	Simancas.
»	Francisco Gutierrez Gonzalez....	Las Navas.
»	José Rodriguez Lagaser.....	Antequera.
»	Antonio Casanova Cerrizo.....	Llerena.
»	Juan Jimenez Lopez.....	Segorbe.
»	Ramon Gravalos Capdevila.....	Mérida.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número. 233.—El Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 30 de Mayo próximo pasado y de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 23 de Agosto del año próximo pasado se dijo al Capitan General de Valencia lo siguiente:— En vista de la comunicacion de V. E. de 24 de Julio último, consultando acerca de los asistentes y ordenanzas que han de tener los Brigadieres empleados y sus Ayudantes de órdenes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resol-

ver, que siempre que tengan caballo propio los referidos Brigadieres y Ayudantes puedan tener asistentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los Sres. Jefes de cuerpo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el batallon cazadores de Alcántara, núm. 20, se encargue de la academia de sargentos el Capitan D. Serafin de la Riva.

Que en el batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Antonio Martinez y Ferrer, de la de cabos, el Capitan Teniente Ayudante D. Eduardo Sanchez Hortal, y de la de alumnos el Teniente D. Narciso García Osorio.

Que en el regimiento infantería de San Fernando, sea Director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Teniente Coronel del primer batallon D. Prudencio Naya, y de la academia de sargentos el Capitan D. Enrique del Aguila.

Que en el regimiento infantería de Albuera, núm. 26 sea encargado de la academia de Sres. Oficiales el Teniente Coronel D. Clemente Lopez y de la de sargentos el Capitan D. Manuel Láborá.

Y que en el batallon cazadores de Madrid núm. 2, sea encargado de la escuela de soldados aspirantes á cabos, el Teniente D. Ramon Casanova.

3.^{er} NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que haya pertenecido bien en clase de Oficial ó en la de tropa el individuo nombrado Rodriguez Arenas, que debió ser baja en el ejército en 1866, se servirá participarlo á esta Direccion á la mayor brevedad posible.

Direccion general de Infanteria.—2.^o Negociado.—Circular número 234.—Por Real orden de 17 del mes actual se ha servido S. M. disponer que los 78 Alféreces del arma comprendidos en la adjunta relacion, pasen á continuar sus servicios al cuerpo de la Guardia civil, con destino de supernumerarios, á las compañías de la Guardia rural que á cada uno se le designa.—Lo digo á V... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, quienes serán dados de baja en la próxima revista, previniéndoles marchen desde luego á sus nuevos destinos, y cuidando V... de remitirme un ejemplar de sus hojas de servicio y de hechos conceptuadas y cerradas por fin del corriente.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.—El Brigadier encargado del despacho, JOSÉ DE LA ZENDEJA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	COMPAÑIAS Y PROVINCIAS Á QUE SON DESTINADOS.
Astúrias.	D. Torcuato Guevara y Rioja....	1. ^a
San Fernando. ...	Pedro Osorio y Cortina.....	2. ^a
Cazs. Figueras. .	Matias García y Gordon....	3. ^a
Luchana.....	Francisco García y Romero....	4. ^a
Zaragoza.	Anselmo Alonso y Martin.....	»
Africa.	Antonio Ochoa y Alvarez.....	1. ^a
Sevilla.	Juan Gomila y Oliver.....	2. ^a
R. C. L. N.....	Carlos Sanchez y Montes.....	1. ^a
Granada.	José Martinez del Castillo....	2. ^a
Bailen.	Juan Romero y Gonzalez.....	3. ^a
R. Albacete.	Luis Cuesta y Gomez.....	1. ^a
Sevilla.....	Antonio Diaz y Fernandez....	2. ^a
Luchana.....	Ignacio Elizaga y Roig.....	3. ^a
R. Daimiel.....	Antonio Nuñez de Arenas.....	2. ^a
Rey.	Francisco Baiton y Leon.....	1. ^a
Estremadura. ...	Benito Ferreira y Estevez.....	3. ^a
Cazs. Simancas. .	Romualdo Sanchez y Anton....	4. ^a
Agreg. artillería.	Manuel Medrano y Marcelo....	»
Soria.	Enrique Suviza y Castro.....	»
R. Baleares.....	Onofre Sansó y Ferrer.....	4. ^a
Idem id.....	Pedro Frontera y Millar.....	»
Idem Sevilla. ...	Ramon del Rey y Gonzalez....	4. ^a
Idem Córdoba. ...	Santiago Rubio y Gomez.....	1. ^a
Fijo de Ceuta....	Victoriano Pintos y Ledesma...	2. ^a
Constitucion. ...	Enrique Guevara y Benitez ...	3. ^a
Gerona.	José Noguera y Perez.....	1. ^a
Idem.	Juan Zamorano y Rodera.....	»
Mallorca.....	Adolfo García y Cano.....	1. ^a
Granada.	Juan Morales y Ramirez.....	2. ^a
Aca. ^a ingenieros.	José Ugarriza y Montagut....	1. ^a
Cazs. Madrid. ...	Domingo Gijon y Moragrega...	2. ^a
Soria.	Agustin Trobat y Salom.....	3. ^a
Agreg. artillería.	José Auber y Tello.....	2. ^a
Granada.	Victor Sanchez y Muriel.....	1. ^a
San Fernando. ...	José Fernandez y Rodriguez...	1. ^a
R. Alicante.	Pedro Pertegaz y Escriche....	2. ^a
Cuenca.	Tomás Sanchez y Rubio.....	1. ^a
Estremadura. ...	Mauro Sanchez y Solorzano....	2. ^a
Africa,.....	Francisco Jimenez y Cortés....	»
Murcia.....	Esteban Cabrera y Gomez.....	»
Agreg. artillería.	Luis Artime y Mosquera.....	»

Madrid.

Guadalaj.^a

Segovia.

Toledo.

Cuenca.

Ciud-Real.

Gerona.

Lérida.

Castellon.

Islas Bal.^{es}

Sevilla.

Córdoba.

Cádiz.

Huelva.

Valencia.

Castellon.

Lérida.

Murcia.

Alicante.

Albacete.

Pontevedra.

Orense.

Coruña.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	COMPañIAS Y PROVINCIAS Á QUE SON DESTINADOS.
Guadalajara.....	D. José Aranda y Renedo.....	» Lugo.
Infante.....	Anacleto Iracheta y Zurutuza..	1. ^a
Idem.....	Nazario Rodriguez Canellas....	2. ^a
Toledo.....	Manuel Salvador y Falcon.....	3. ^a
Búrgos.....	Ricardo Urraca y Torrecilla....	4. ^a
Infante.....	Ruperto Pereda y Rodriguez...	5. ^a
Africa.....	José Durango y Nogués.....	7. ^a
Navarra.....	Valentin Argiles y Abad.....	1. ^a Teruel.
Mallorca.....	Francisco Palacio y Giral.....	1. ^a Huesca.
Málaga.....	Cruz Muller y Maté.....	1. ^a
Bailen.....	Francisco García Nieto.....	2. ^a Granada.
Castilla.....	Baldomero Gonzalez Ramos....	3. ^a
Cuenca.....	Felix Iglesias y Lopez.....	» Almería.
Galicia.....	Antonio Morales y Bergon.....	2. ^a
R. Málaga.....	José Diaz y Capilla.....	3. ^a Málaga.
Rey.....	Julio García é Higuero.....	4. ^a
Zaragoza.....	José Gallo y Molina.....	1. ^a
Isabel II.....	José Martinez y Guede.....	2. ^a Jaen.
Constitucion. ...	Santiago de la Torre y Bustillo.	1. ^a Valladolid.
Murcia.....	Antonio Huebra y Chaves.....	1. ^a
Cazs. Figueras. .	José Muñoz y Estéban.....	2. ^a Zamora.
Idem.....	Cleto Ruiz y Gutierrez.....	1. ^a Avila.
Búrgos.....	Estéban Vicente y Perez.....	1. ^a
Constitucion. ...	Manuel Ramos y Falcon.....	2. ^a Salamanca.
R. Ponferrada . .	Federico Montaner y Munilla...	3. ^a Leon
Extremadura.....	José Veloso y Veloso.....	» Oviedo.
Aragon.....	Ricardo Murillo y Vizcaino....	1. ^a
Córdoba.....	Marcos Borrageiros y Rodriguez	2. ^a Palencia.
Granada.....	Juan Alvarez y Navarro.....	1. ^a Badajoz.
R. Extremadura..	Saturio Enrique Sainz de Rojas.	1. ^a Cáceres.
San Fernando. . .	Gabriel Gelabert Vallecillos....	2. ^a
Cazs. Tarifa. . . .	Alonso Moya y Blanco.....	2. ^a Burgos.
Llerena.....	Cárlos Flores y Abraldes.....	» Santander.
América.....	Manuel Perez Rodriguez.....	1. ^a Burgos.
Cazs. Simancas. .	Adolfo Lasso y Criado.....	» Soria.
Borbon.....	José Menendez y Perez.....	1. ^a Logroño.
Cantábria.....	Francisco Navarro y Rodriguez.	2. ^a Cádiz.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.^o—Circular número 235.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Brigadier

encargado de la Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente:— La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir con fecha 13 del actual el Real decreto que sigue:— Vengo en nombrar Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas al Teniente General D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro. Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.— De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V..... para los propios fines.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.

JOSÉ DE LA ZENDEJA.

Hechos meritorios.

El Coronel del Regimiento de Guadalajara núm. 20, con fecha 30 de Mayo próximo pasado manifiesta el hecho de valor practicado por el Comandante 2.º Jefe del primer batallon; Teniente del mismo, D. Manuel Frechilla; Alférez D. Teolindo Osorio, Oficial de infantería de marina y varios individuos de tropa de ámbas armas, los cuales habiendo tenido aviso de que acababa de ocurrir un terrible siniestro producido por el hundimiento de una casa, acudiendo inmediatamente al sitio de la catástrofe y sin mirar siquiera el peligro á que se esponian dentro del arruinado edificio arrancaron para ello la puerta que desquiciada obstruia el paso, logrando con tales esfuerzos salvar la vida de dos niñas y dos mujeres que bajo los escombros estaban próximas á perecer, consiguiendo tambien salvar la vida á otro que yacía enterrado vivo pero; no así con otros dos que fueron hallados cadáveres.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos meritorios y ha dispuesto se publiquen para satisfaccion de los interesados, conocimiento y estímulo de todos los individuos del arma.